



Medellín, miércoles 1 de diciembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.250

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004574	Noviembre 30 de 2021	3	070004585	Noviembre 30 de 2021	28
070004575	Noviembre 30 de 2021	5	070004586	Noviembre 30 de 2021	31
070004576	Noviembre 30 de 2021	7	070004587	Noviembre 30 de 2021	33
070004577	Noviembre 30 de 2021	9	070004588	Noviembre 30 de 2021	35
070004578	Noviembre 30 de 2021	11	070004589	Noviembre 30 de 2021	37
070004579	Noviembre 30 de 2021	13	070004590	Noviembre 30 de 2021	39
070004580	Noviembre 30 de 2021	16	070004591	Noviembre 30 de 2021	42
070004581	Noviembre 30 de 2021	18	070004592	Noviembre 30 de 2021	45
070004582	Noviembre 30 de 2021	20	070004593	Noviembre 30 de 2021	48
070004583	Noviembre 30 de 2021	23	070004594	Noviembre 30 de 2021	51
070004584	Noviembre 30 de 2021	25			

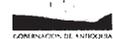


Radicado: D 2021070004574

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ANGELA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070003976 del 28 de octubre del 2021** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente, ANGELA MARIA **GRANCO CACANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.464.087, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES; quien viene de la INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO, del municipio de Sonsón.

En razón de que se cometió un error en los apellidos de la docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que es la señora ANGELA MARIA **CACANTE FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.464.087 docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES; quien viene de la INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO, del municipio de Sonsón y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070003976 del 28 de octubre del 2021, en el artículo cuarto mediante el cual se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente ANGELA MARIA **CACANTE FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.464.087 docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES; quien viene de la INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO, del municipio de Sonsón y no como allí se expresó.

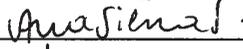
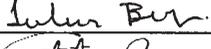
ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		24/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		24-11-21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		19/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004575

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SONIA



GOBIERNO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004214 del 08 de noviembre del 2021** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **GOMEZ DUQUE GLEYDIS YOJANA**, identificada con cédula de ciudadanía No **21.493.236**, vinculada en Propiedad, para la INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ sede ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ, sede ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

En razón de que se cometió un error en el nombre y la cedula de una docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que es la señora **SONIA PATRICIA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No **21.492.952**, vinculada en Propiedad, para la INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ sede ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ, sede ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA, Población Mayoritaria, del mismo municipio y no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004214 del 08 de noviembre del 2021, en el artículo cuarto mediante el cual se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SONIA PATRICIA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No **21.492.952**, vinculada en Propiedad, para la INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ sede ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ, sede ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA, Población Mayoritaria, del mismo municipio y no como allí se expresó.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		24/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	29/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal	24/11/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Riosa	18/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004576

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004154 del 08 de noviembre del 2021** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora ANA LUISA CHICA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.848.100, como docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, población Mayoritaria del Municipio de La Unión; en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto N° 1153 del 20 de julio de 1985, mediante el cual se nombró en propiedad a **Quintero Henao**.

En razón de que se cometió un error en los apellidos de la docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que es la educadora ANA LUISA CHICA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.848.100, como docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, población Mayoritaria del Municipio de La Unión; en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto N° 1153 del 20 de julio de 1985, mediante el cual se nombró en propiedad a **Chica Toro** y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004154 del 08 de noviembre del 2021, en el artículo tercero mediante el cual se en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora ANA LUISA CHICA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.848.100, como docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, población Mayoritaria del Municipio de La Unión; en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto N° 1153 del 20 de julio de 1985, mediante el cual se nombró en propiedad a **Chica Toro** y no como allí se expresó.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		21/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Juan P. V.	24-11-21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	22/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004577

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBIERNO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, **Aclaración** o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto **2021070004371 del 11 de noviembre** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUCELY GIRALDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.459.047, docente de básica secundaria, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como docente de aula básica primaria, **para la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede ESCUELA URBANA NARCISA ARBELAEZ**, población Mayoritaria, del municipio de Nariño la señora Giraldo Orozco, viene cubriendo la plaza en **la INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUADUAL**, población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

En razón de que se cometieron errores en las instituciones y sedes se hace necesario **ACLARAR** dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora GIRALDO OROZCO, es trasladada para la **INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO VENUS, sede CENTRO EDUCATIVO VENECIA**, del municipio de Nariño; viene laborando en **la INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA** del municipio de Yarumal y no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Decreto N° 2021070004371 del 11 de noviembre, en el artículo Primero mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente LUCELY GIRALDO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.459.047, docente de básica secundaria, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como docente de aula básica primaria, *para la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO VENUS, sede CENTRO EDUCATIVO VENECIA*, población Mayoritaria, del municipio de Nariño la señora Giraldo Orozco, viene cubriendo la plaza en *la INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA*, población Mayoritaria del municipio de Yarumal; y no como allí se expresó.

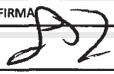
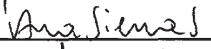
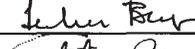
ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		24/11/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		17/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004578

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Mediante el Decreto **2021070004134 del 05 de noviembre** La plaza descrita en el artículo Primero, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA	MODELO POST PRIMARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

Al igual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente ALONSO DE JESUS VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.724.742, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como docente de aula, modalidad postprimaria para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA, población mayoritaria del municipio de de Sonsón.

En razón de que se cometió un error en el nombre de la Institución del traslado, se hace necesario ACLARAR dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el señor VALENCIA OSPINA, se trasladada para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA, población mayoritaria del municipio de de Sonsón y no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar en el Decreto N° 2021070004134 del 05 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar, que la plaza indicada quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA	MODELO POST PRIMARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTÍCULO 2°: Aclarar en el mismo decreto en el sentido de indicar el traslado, en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente ALONSO DE JESUS VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.724.742, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como docente de aula, modalidad postprimaria para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA, población mayoritaria del municipio de de Sonsón; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	24/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	24/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	24-11-21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	22/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN LUIS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

10m

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el municipio de San Luis, se identificó que en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS**, sede **ESCUELA URBANA JUAN J HOYOS GOMEZ** Población Mayoritaria, falta (1) plaza docente Preescolar, la cual deben cubrirse con plaza docente oficial sobrantes.

En el mismo municipio, se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA**, sede **CENTRO ESUCATIVO RURAL VALLESOL**, Población Mayoritaria, falta (1) plaza docente Básica Primaria, la cual deben cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Concordia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESUS, sede INTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESUS, Población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS, sede ESCUELA URBANA JUAN J HOYOS GOMEZ el municipio de San Luis.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Fredonia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, sede la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, Población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLESOL el municipio de San Luis.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente de aula, **CATALINA ARROYAVE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.222.269**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza, en la INTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESUS, sede INTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESUS del municipio de Concordia y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS, sede ESCUELA URBANA JUAN J HOYOS GOMEZ del municipio de San Luis.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente de aula, **NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.160.516**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza, en la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, sede INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, Población Mayoritaria del municipio de Fredonia y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLESOL del municipio de San Luis.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de Concordia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CONCORDIA	I.E. DE JESUS	I.E. DE JESUS	DOCENTE DE AULA- PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Luis:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN LUIS	I.E SAN LUIS	E.U. JUAN J HOYOS GOMEZ	DOCENTE DE AULA- PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Trasladar del municipio de Fredonia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

fla

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
FREDONIA	I.E.R JOSE MARIA OBANDO	I.E.R JOSE MARIA OBANDO	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 4°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Luis:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN LUIS	I.E R. LA JOSEFINA	C.E.R VALLESOL	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente, **CATALINA ARROYAVE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.222.269**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, como docente de aula Preescolar, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS, sede ESCUELA URBANA JUAN J HOYOS GOMEZ, Población mayoritaria del municipio de San Luis.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.160.516**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, como docente de Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLESOL, Población mayoritaria del municipio de San Luis.

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 6°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		24/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		24/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		24/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		16/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004580

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 13 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL BAGRE**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EL BAGRE**, se hace necesario trasladar al Señor **ANDRES FELIPE FORERO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.464.315**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante, en el nivel de Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Liceo Puerto Claver, del municipio de El Bagre; el Señor Andrés Forero, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

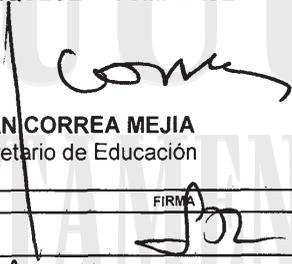
ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Señor **ANDRES FELIPE FORERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.464.315**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante, en el nivel de Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Liceo Puerto Claver, del municipio de El Bagre; el señor Andrés Forero, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Educación Artística – Artes Plásticas en Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de FREDONIA; según lo expuesto en la parte motiva.

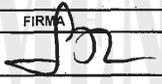
ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		26/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Director de Asuntos Legales - Educación	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julian B. V.	25/11/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A.	18/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1083 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMALFI**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **AMALFI** la plaza docente oficial Mayoritaria que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	BÁSICA PRIMARIA
			IDIOMA EXTRANJERO-INGLES

ARTICULO 2°: La plaza Mayoritaria descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **AMALFI**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORTACHUELO	E.R ELENA ARANFO DE S.	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES

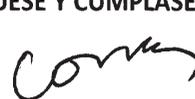
ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANGY PAHOLA CASTAÑEDA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.351.718**, vinculada en Provisional en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciada en inglés-español, para la Institución Educativa Rural Portachuelo Sede E.R. Elena Arango de S. En Área de Idioma Extranjero-Ingles, viene como docente de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya Sede Presbítero Gerardo Montoya en Básica Primaria del Municipio de Amalfi.

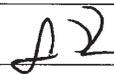
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		26/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	Juan Berrio	25/11/21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	17-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 16 y 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de **FREDONIA Y CHIGORODO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **FREDONIA** las plazas mayoritarias docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES
FREDONIA	INTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO	INTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRA VERDE	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 2°: Las plazas mayoritarias descrita en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CHIGORODO**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES
CHIGORODO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ENNA MARIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.259.442**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Idiomas Español-Inglés, para la Institución Educativa María Auxiliadora Sede Institución Educativa María Auxiliadora, en el Área de Idioma Extranjero-Ingles del municipio de Chigorodó, viene como docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez Sede Principal en Idioma extranjero-Ingles del Municipio de Fredonia.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DANIEL ANDRES SALDARRIAGA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.027.884.001**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el

fb

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado Educación básica énfasis en Educación física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa María Auxiliadora Sede Institución Educativa María Auxiliadora en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte del municipio de Chigorodó, viene como docente de la Institución Educativa Rural Jose María Obando Sede I.E.R Piedra Verde en Educ. Física Recreación y Deporte del Municipio de Fredonia.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

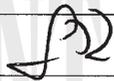
ARTÍCULO 6°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaría Administrativa		26/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan B.	25/11/21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	17-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004583

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004393 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE MODIFICA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN (A) DOCENTE QUE PASA A VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del Decreto N° **2021070004393**, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se modificó el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.011.119**, se hace necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° **2021070004393**, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **22.011.119**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, sede Institución Educativa Colombia, del municipio de Girardota, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>JJ</i>	17/11/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	16/11/2011
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan Ber</i>	12/11/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López.</i>	12/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004584

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004351 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del Decreto N° **2021070004351**, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se nombró en Período de Prueba a la señora **YURIDALI PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.509.124**, se hace necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° **2021070004351**, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YURIDALI PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.509.124**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Guayaquil, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **LADY JHOANA PINO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.044.847**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **YURIDALI PINO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto,

JL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	17/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	16/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Julián Bernal V</i>	12/11/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	12/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004585

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N°
2021070004420 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE MODIFICA UN ACTO
ADMINISTRATIVO.”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Sistema Maestro*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del el Decreto N° 2021070004420, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual nombra en provisionalidad en vacante definitiva.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° 2021070004420, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto N° 2021070004420 del 11 de noviembre de 2021, en el artículo segundo, Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DALFY YARIMA LOPEZ ROJAS	37.290.303	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. GUARUMO SEDE ICOLEGIO GUARUMO	CACERES	JOSE DAVID GRACIANO MADRID CC 1066720971 QUIEN SE TRASLADO POR COVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
2	YULI ANDREA URREGO GOMEZ	32.278.078	LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS MATEMATICAS, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I. E. EVA TULIAI QUINTERO DE TORO SEDE I.E.R EL RETIRO	COCORNA	PALACIOS MOSQUERA ANA HARLEY CC 1077421617 QUIEN RENUNCIA	MATEMATICAS
3	NESTOR EDISSON GALLEGO GIRALDO	1.136.880.005	LICENCIADO EN QUIMICA	I. E. RAFAEL NUÑEZ SEDE LICEO RAFAEL NUÑEZ	TARAZA	PEREZ POLO IVAN DARIO CC 15646323 QUIEN SE TRASLADO POR COVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
4	LIDIA YANUVA SANDOVAL LAVACUDE	52.374.525	PSICOLOGO, MAGISTER EN EDUCACION	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA SEDE I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	AMALFI	BISMARCK DAVID BECERRA SERNA CC 98694810 QUIEN SE TRASLADO POR COVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

fb



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal V.	16/11/2021
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	16/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004586

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004416 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE TRASLADAN UNOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del Decreto N° **2021070004416**, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se trasladó, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE LUIS DAZA BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.575.618**, y a la señora **CONSUELO CIRO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.112.768**, se hace necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° **2021070004416**, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE LUIS DAZA BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.575.618**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Colegio Liborio Bataller, del municipio de Segovia, en reemplazo de la señora **CONSUELO CIRO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.112.768**, quien pasa a otro municipio; el señor Daza Bolaño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Bizcocho, del municipio de San Rafael; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General a la señora **CONSUELO CIRO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.112.768**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Bizcocho, del municipio de San Rafael, en reemplazo del señor **JORGE LUIS DAZA BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.575.618**, quien pasa a otro municipio; la señora Ciro Posada, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Colegio Liborio Bataller, del municipio de Segovia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal V.	10/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	16/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004587

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004417 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del Decreto N° **2021070004417**, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se trasladó, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JESSICA JOHANA TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.696.731**, se hace necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° **2021070004417**, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JESSICA JOHANA TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.696.731**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Sinitave, del municipio de Valdivia; la señora Torres Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Centro Educativo Rural Quebradona, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **JESSICA JOHANA TORRES RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julian Bernal V.	16/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	16/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004588

Fecha: 30/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino: EDWIN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004394 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE HACE UN ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, “Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del Decreto N° 2021070004394, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se encargó como Directivo Docente - Rector, en vacante temporal al señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.415**, se hace necesario dar total



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° 2021070004394, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante temporal al señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.415**, Licenciado en Español y Literatura - Magister en Literatura, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Principal, del municipio de Titiribí, en reemplazo del señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, quien se encuentra incapacitado; el señor Rendón Acevedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis, inscrito en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		12/11/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

AS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 06 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir del Municipio de **VENECIA** la plaza Mayoritaria docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** en Plaza Post-Conflicto

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Comun
JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	<i>26/11/2021</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	<i>25/11/2021</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	<i>25/11/21</i>
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	<i>Carlos A. Zárate G.</i>	18-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO D2021070004407
Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES,
DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE
REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO,
FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES.”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria – Media en el área de Humanidades – Lengua Castellana en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural La Muñoz, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada a la señora, **VERÓNICA MARCELA TOBÓN MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.931**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana - Magister en Educación, como docente de aula, Básica Secundaria – Media en el área de Humanidades – Lengua Castellana, Población Mayoritaria en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural La Muñoz, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **TOBÓN MÚNERA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural La Muñoz, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria el Decreto D2021070004407 de noviembre 11 de 2021, por lo tanto, es necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos, el Decreto D2021070004407 de noviembre 11 de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJÍA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MUÑOZ	BÁSICA PRIMARIA

44

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO 3°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJÍA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MUÑOZ	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **VERÓNICA MARCELA TOBÓN MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.931**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana - Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria – Media en el área de Humanidades – Lengua Castellana, Población Mayoritaria en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural La Muñoz, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **TOBÓN MÚNERA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural La Muñoz, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

com
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	19/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	18-11-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana</i>	16-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO D2021070004408 Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Gómez Plata, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante en el nivel de Preescolar y una docente sobrante de Básica primaria en la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, población mayoritaria del municipio de Gómez Plata; en donde se reubica la docente: **ÁNGELA MARÍA GÓMEZ GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.300.253**, Licenciada en Pedagogía Infantil - Magister en Educación como docente de aula, en el nivel de Preescolar en la la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, población mayoritaria del municipio de Gómez Plata; la señora Gómez Granda, viene laborando como como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata.

Se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria el Decreto D2021070004408 de noviembre 11 de 2021, por lo tanto, es necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos, el Decreto D2021070004408 de noviembre 11 de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ÁNGELA MARÍA GÓMEZ GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.300.253**, Licenciada en Pedagogía Infantil - Magister en Educación, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, población mayoritaria del municipio de Gómez Plata; la señora Gómez Granda, viene laborando como como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata.

Ab

ERODRIGUEZE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	19/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	18-11-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>[Firma]</i>	16-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO D2021070004383 Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Isidro, sede Centro Educativo Rural La Cejita, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada a la señora, **MÓNICA ANDREA GRANDA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.503.597**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Isidro, sede Centro Educativo Rural La Cejita, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **GRANDA OSORIO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Rural Hoyo Rico, sede Centro Educativo Rural La Cabaña, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria el Decreto D2021070004383 de noviembre 11 de 2021, por lo tanto, es necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos, el Decreto D2021070004383 de noviembre 11 de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYO RICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CABAÑA	BÁSICA PRIMARIA



ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO 3°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **MÓNICA ANDREA GRANDA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.503.597**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Isidro, sede Centro Educativo Rural La Cejita, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **GRANDA OSORIO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Rural Hoyo Rico, sede Centro Educativo Rural La Cabaña, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

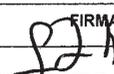
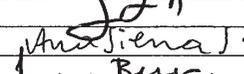
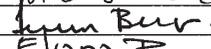
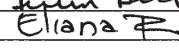
ARTÍCULO 6°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/11/21
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		18-11-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		16-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO D2021070004382 Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante del nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural Boca del Monte, sede Institución Educativa Rural Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada a la señora, **GLORIA BIBIANA YEPES MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.775.627**, Licenciada en Educación, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria en la Institución Educativa Rural Boca del Monte, sede Institución Educativa Rural Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **YEPES MEDINA**, viene laborando como docente de aula, en el nivel de Preescolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria el Decreto D2021070004382 de noviembre 11 de 2021, por lo tanto, es necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos, el Decreto D2021070004382 de noviembre 11 de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	PREESCOLAR

ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO 3°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	PREESCOLAR

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **GLORIA BIBIANA YEPES MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.775.627**, Licenciada en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria en la Institución Educativa Rural Boca del Monte, sede Institución Educativa Rural Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **YEPES MEDINA**, viene laborando como docente de aula, en el nivel de Preescolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

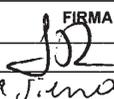
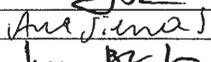
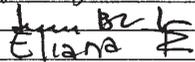
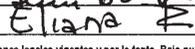
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		18-11-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		16-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO D2021070004399 Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, sede Centro Educativo Rural Caminito de Oro, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; donde se traslada a la señora, **SANDRA YASMÍN MONTOYA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.849.233**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas, sede Centro Educativo Rural Caminito de Oro, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; la docente **MONTOYA MESA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, sede La Angostura, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

Se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria el Decreto D2021070004399 de noviembre 11 de 2021, por lo tanto, es necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos, el Decreto D2021070004399 de noviembre 11 de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en el Municipio de **PUERTO NARE**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA	LA ANGOSTURA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

flw

ERODRIGUEZE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMINITO DE ORO	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA YASMÍN MONTOYA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.849.233**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas, sede Centro Educativo Rural Caminito de Oro, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; la docente **MONTOYA MESA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, sede La Angostura, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		18/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		18-11-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		16-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000073
Fecha: 23/02/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD,
SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO TRUCHA MURILLO que practica la natación, con domicilio en el municipio de Envigado - Antioquia; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea del 16/12/2019, el Acta No. 001-2019 del 17/12/2019 de reunión del órgano de administración y en Resolución No. 001-2019 del 17/12/2019, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a sus actas y estatutos.
4. Que el señor OMAR ALFONSO MURILLO PARRA, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica CLUB DEPORTIVO TRUCHA MURILLO que practica la natación, con domicilio en el municipio de Envigado – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre el señor OMAR ALFONSO MURILLO PARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3.493.408, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO TRUCHA MURILLO que practica la natación, con domicilio en el municipio de Envigado - Antioquia Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

SUSANA MARÍA MURILLO VALDÉS
MARÍA IRMA VALDÉS MONTOYA

Tesorero
Secretario

C.C. N° 32.295.228
C.C. N° 27.588.779

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000073
Fecha: 23/02/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



HUGO JARAMILLO MONTOYA	Revisor Fiscal	C.C. N° 70.066.602 T.P. N° 19701 -T
MARTHA EUGENIA DUQUE LÓPEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.071.226
ESTHER HELENA DEL CARME MESA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.505.266
LUIS GUILLERMO SÁNCHEZ MEJÍA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.249.081

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 18 de diciembre del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

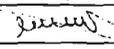
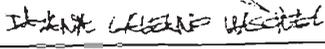
ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eduard Paul Trejos Monsalve		19/02/2021
Revisó	Dayana Galeano Vásquez		19/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164247 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
